



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

1	
2	
3	AUMENTO DE CAPITAL, En la ciudad de San
4	REFORMA Y CODIFICACION DE Francisco de Quito, Capital
5	ESTATUTOS DE LA COMPANIA de la República del
6	"ECUAMERCANTIL CIA. LTDA." Ecuador, hoy día, OCHO
7	DE: S/. 3'996.000,00 (08) de JULIO de mil
8	A: S/. 7'000.000,00 novecientos noventa y seis
9	AUMENTO: S/. 3'004.000,00 ante mí, DOCTOR ENRIQUE
10	DI COPIAS **W.G.P** DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO
11	DECIMO OCTAVO DEL CANTON
12	QUITO, comparece a la celebración de la presente
13	escritura la señora NELLY BASTIDAS DE CISNEROS, casada, a
14	nombre y en representación de la Compañía "ECUAMERCANTIL
15	COMPANIA LIMITADA", en su calidad de Gerente, conforme
16	consta del nombramiento y acta que se agregan como
17	documentos habilitantes.- La compareciente es de
18	nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en
19	esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y
20	obligarse, a quien de conocer doy fe; bien instruida por
21	mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura
22	a la que procede libre y voluntariamente de conformidad
23	con la minuta que me presenta para que eleve a
24	instrumento público, cuyo tenor literal es el siguiente:
25	SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a
26	su cargo, sirvase insertar una más que contenga la
27	reforma de estatutos y codificación de estatutos de la
28	

Compañía "ECUAMERCANTIL COMPAÑIA LIMITADA", de

conformidad con las siguientes cláusulas. PRIMERA.-

COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento de la presente escritura, la señora Nelly Bastidas de Cisneros a nombre y en representación de la Compañía "ECUAMERCANTIL Compañía Limitada", en su calidad de Gerente, según consta del nombramiento que se adjunta y además debidamente autorizada por la Junta General de Socios de diez de abril de mil novecientos noventa y seis. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito y hábil en derecho para obligarse y contratar.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno. Mediante escritura pública otorgada el treinta de julio de mil novecientos ochenta y uno, ante el Notario Noveno del Cantón Quito, se constituyó la compañía de responsabilidad limitada "INMOVA Compañía Limitada". Tal constitución fue aprobada por el Superintendente de Compañías mediante Resolución número ocho siete siete uno, expedida el primero de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. Dicha resolución y la escritura se inscribió en el Registro Mercantil de Quito, bajo el número novecientos cincuenta y seis, Tomo ciento doce, el veinte y cinco de septiembre del mismo año; Dos. Mediante escritura pública celebrada ante el señor Notario Remigio Aguilar, Notario Décimo Octavo del cantón, el diez de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, los socios de la referida compañía cedieron las participaciones sociales a favor del señor



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

200-104

Kuniyoshi Ishikawa y su familia, escritura que fuera
1 inscrita luego del cumplimiento de todas las formalidades
2 legales en el Registro Mercantil el siete de junio de mil
3 novecientos ochenta y ocho, bajo el número novecientos
4 cincuenta y seis. Tomo ciento doce. Tres. Mediante
5 escritura pública celebrada el diecisiete de febrero de
6 mil novecientos ochenta y nueve ante el señor Notario
7 Remigio Aguilar, Notario Décimo Octavo del cantón, se
8 cambió la denominación social de la compañía y se
9 reformaron los estatutos, aprobada mediante Resolución de
10 la Superintendencia de Compañías número ochenta y nueve
11 ~~punto uno punto dos punto uno mil veinte y tres de seis~~
12 ~~de junio de mil novecientos ochenta y nueve~~ inscrita en
13 el Registro Mercantil el treinta y uno de julio de mil
14 novecientos ochenta y nueve, bajo el número mil
15 quinientos cincuenta y ocho, tomo ciento veinte. Cuatro.
16 La Junta General Universal Extraordinaria de socios de la
17 compañía, reunida el diez de abril de mil novecientos
18 noventa y seis, por unanimidad, resolvió aumentar el
19 capital social, ampliar el objeto social y por ende
20 reformar los Estatutos Sociales, así como codificar los
21 Estatutos de la compañía. **TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL**
22 **SOCIAL:** Con los antecedentes expuestos, la compareciente,
23 en la calidad que invoca y acredita y dando cumplimiento
24 a lo dispuesto en la Junta General Extraordinaria
25 Universal de Socios de "ECUAMERCANTIL COMPAÑIA LIMITADA",
26 en sesión de diez de abril de mil novecientos noventa y
27 seis. **DECLARA:** Uno) Que la indicada compañía procede a
28

aumentar el capital social de la suma de TRES MILLONES

NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SUCRES en que se encuentra
fijado a la fecha, a la suma de SIETE MILLONES DE SUCRES;
estos es, un aumento efectivo de TRES MILLONES CUATRO MIL
SUCRES, pagaderos por los aportantes al momento mismo de
suscribirlo; incremento que por otro lado se lo hace por
compensación de créditos, utilizando valores adeudados
por la compañía a los socios, dejándose constancia que el
aumento de capital se lo hace en el cien por ciento de
dicho incremento, quedando por lo tanto, cancelado en su
totalidad, de conformidad con el cuadro demostrativo que
a continuación se detalla: -----

CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACION DE CAPITAL

SOCIOS	CAPITAL	AUMENTO	CAPITAL	PARTICIP.
	ANTERIOR	CAPITAL	ACTUAL	
1) Kuniyoshi Ishikawa	1'598.888,00	1'288.888,00	2'798.888,00	1.399
2) Carmen Bastidas de Ishikawa	882.888,00	684.888,00	1'486.888,00	783
3) Tairya Ishikawa	798.888,00	688.888,00	1'398.888,00	699
4) Gento Ishikawa	798.888,00	688.888,00	1'398.888,00	699
TOTAL:	5'078.888,00	3'884.888,00	7'888.888,00	3.588

El señor Kuniyoshi Ishikawa, de nacionalidad japonesa,
realiza su aumento de capital mediante Inversión
Extranjera Directa. Los socios aportantes transfieren a
favor de la compañía, el dominio del capital
incrementado, del que responderán solidariamente frente a
la compañía y con respecto a terceros por el valor
asignado al capital aportado. Por otro lado, la
compareciente señora Nelly Bastidas de Cisneros, en su



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

200.005

calidad de representante legal, bajo juramento, afirma

que se halla acreditado la correcta integración de capital de la compañía. CUARTA.- AMPLIACION DEL OBJETO

SOCIAL: En la misma Junta General Extraordinaria Universal de Socios de "ECUAMERCANTIL COMPANIA LIMITADA", en sesión de diez de abril de mil novecientos noventa y seis se resolvió ampliar el objeto social a lo siguiente:

Uno) Dedicarse al expendio de alimentos ligeros, bebidas, confitería, licorería y bazar; Dos) Brindar servicio de parqueadero en los inmuebles de su propiedad, aptos para el efecto. QUINTA.- REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES: Uno)

Reformase la cláusula segunda que se relaciona al objeto

social, la misma que dice: "SEGUNDA.- "ECUAMERCANTIL COMPANIA LIMITADA" tiene como finalidad específica: La

compra, venta, exportación de productos y artículos

nacionales, como: ropa, artesanías, productos agrícolas,

exportar productos de coral; importar ropa, artículos

decorativos, electrodomésticos, juguetes y artículos

deportivos; ejercer la representación de personas

naturales y jurídicas, y todos los actos civiles y

mercantiles relacionados con este comercio, permitidos

por la Ley". Por la siguiente cláusula: "SEGUNDA.-

"ECUAMERCANTIL COMPANIA LIMITADA", tiene como finalidad

específica: a) La compra, venta, exportación de productos

y artículos nacionales, como: ropa, artesanías, productos

agrícolas, exportar productos de coral; importar ropa,

artículos decorativos, electrodomésticos, juguetes y

artículos deportivos; ejercer la representación de

personas naturales y jurídicas, y todos los actos civiles

y mercantiles relacionados con este comercio, permitidos

por la Ley: b) Dedicarse al expendio de alimentos

ligeros, bebidas, confitería, licorería y bazar; y, c)

Brindar servicio de perquisadero en los inmuebles de su

propiedad, aptos para el efecto" Dos) Refórmase la

cláusula cuarta que se relaciona al capital social, el

mismo que dice: CUARTA. El capital social de la Compañía

es el de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL

SUCRES, dividido en mil novecientos noventa y ocho

participaciones acumulativas e indivisibles de DOS MIL

SUCRES, cada una; capital que se paga con un lote de

terreno, signado con el número setecientos cincuenta y

seis de la calle Carrión, de la parroquia Benalcázar del

cantón Quito y comprendido dentro de los siguientes

linderos: NORTE: Inmueble del número Enríquez; SUR: Calle

Carrión; ORIENTE: Predio Rafael Dueñas y OCCIDENTE:

terrenos de José Bedillo. El inmueble en mención lo

adquirieron los socios, por donación de la señora Sara

Varas viuda de Moral, otorgada mediante escritura pública

de dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y

cinco, ante el Notario Doctor Ulpiano Gaybor Mora,

inscrita en el Registro de la Propiedad Cantonal de

Quito, el diecisiete de diciembre de mil novecientos

setenta y cinco. La donante señora Sara Varas viuda de

Moral, se reservó el derecho de usufructo del bien

inmueble donado. Por escritura pública de treinta de

julio de mil novecientos setenta y nueve, celebrada ante



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

el Notario Doctor Jaime Patricio Nolivos Maldonado, la
señora Sara Varas viuda de Moral, renunció al derecho de
usufructo, renuncia que se inscribió en el Registro de la
Propiedad del Cantón Quito, el día treinta de agosto de
mil novecientos setenta y nueve. Mediante escritura
pública de dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta,
celebrada ante el Notario Doctor Jaime Patricio Nolivos
Maldonado e inscrita en el Registro de la Propiedad del
cantón Quito, bajo el número ochocientos cincuenta y
ocho, el día veinte y nueve de julio de mil novecientos
ochenta, la donataria señora Dina Rebeca Moral Varas,
vendió sus derechos y acciones fincados en el inmueble
antes individualizado, a favor de la condómina señora
Isabel Moral Varas de Saa. Ante el Notario Noveno del
cantón Quito Doctor Camilo Jáuregui Barona, el día
dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y uno, se
celebró la escritura de compraventa de los derechos y
acciones fincados en la novena parte del inmueble número
setecientos cincuenta y seis de la calle Carrión de esta
ciudad de Quito, que otorgaron Isabel Moral Varas de Saa
y Juan Saa Sevilla, en calidad de Vendedores y María del
Carmen Moral Varas, por sus propios derechos, como
compradora. Dicha escritura pública, consta inscrita en
el Registro de la Propiedad Cantonal de Quito. De
conformidad con lo preceptuado en el Artículo ciento
cinco de la Ley de Compañías, el valor asignado al
inmueble materia de la aportación, es el de TRES MILLONES
NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SUCRES, establecido por

los peritos señores Arquitectos Rodrigo González Kelz y

1 Fabián Ibarra Rivera, cuyo informe es parte de este
2 contrato societario constitutivo. En los términos de la
3 disposición legal antes citada, los socios responderán
4 solidariamente frente a la Compañía y con respecto a
5 terceros por el valor asignado al inmueble aportado. En
6 virtud del aporte en especie que los socios hacen, el
7 mismo que tiene la calidad de patrimonial, correspóndese
8 a cada uno de ellos la alícuota de CUATROCIENTOS CUARENTA
9 Y CUATRO MIL SUCRES y a María del Carmen Moral Varas, una
10 suma igual, adicional, por la compra de derechos y
11 acciones realizada a Isabel Moral Varas de Saa y Juan Saa
12 Sevilla. Por tanto, teniendo el inmueble aportado un
13 valor pericial establecido de TRES MILLONES NOVECIENTOS
14 NOVENTA Y SEIS MIL SUCRES, corresponde a cada uno de los
15 socios, por el valor de sus derechos y acciones fincados
16 en tal bien raíz, las siguientes participaciones
17 sociales: María del Carmen Moral Varas, OCHOCIENTOS
18 OCHENTA Y OCHO MIL SUCRES, que representan cuatrocientas
19 cuarenta y cuatro participaciones sociales; María Dolores
20 Moral Varas, CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SUCRES
21 equivalente a doscientos veinte y dos participaciones
22 sociales; Liliana Moral Varas, CUATROCIENTOS CUARENTA Y
23 CUATRO MIL SUCRES, que significan doscientas veinte y dos
24 participaciones sociales; Cecilia Moral Varas,
25 CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SUCRES, que
26 representan doscientas veinte y dos participaciones
27 sociales; Marcelo Moral Varas, CUATROCIENTOS CUARENTA Y
28



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

CUATRO MIL SUCRES, equivalentes a doscientas veinte y dos

mil participaciones sociales; Isabel Moral Varas,

CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SUCRES, que

significan doscientas veinte y dos participaciones

sociales; Patricio Moral Varas, CUATROCIENTOS CUARENTA Y

CUATRO MIL SUCRES, que representan doscientas veinte y

dos participaciones sociales; y, Leonor Alicia Moral

Varas, CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SUCRES,

equivalentes a doscientas veinte y dos participaciones

sociales. Con el aporte en especie realizado por los

socios, el capital social de la Compañía, está

íntegramente suscrito y pagado. Por la siguiente

cláusula: "CUARTA.- CAPITAL SOCIAL: El Capital Social de

la Compañía, es de SIETE MILLONES DE SUCRES

(S/. 7'000.000,00), dividido en tres mil quinientas

participaciones de dos mil sucres cada una, distribuidas

de la siguiente forma: Uno) Kuniyoshi Ishikawa, de

nacionalidad japonesa, mil trescientos noventa y nueve

participaciones; Dos) señora Carmen Bastidas de Ishikawa,

de nacionalidad ecuatoriana, setecientas tres

participaciones; Tres) Tairyo Ishikawa, nacionalidad

ecuatoriana, seiscientos noventa y nueve participaciones;

Cuatro) Gento Ishikawa, de nacionalidad ecuatoriana,

seiscientos noventa y nueve participaciones; capital

suscrito y pagado en su totalidad, del que los socios

responderán solidariamente frente a la compañía, con

respecto a terceros. SEXTA.- CODIFICACION DE ESTATUTOS:

En la tantas veces referida Junta General Extraordinaria

Universal de Socios de "EQUAMERCANTIL COMPANIA LIMITADA",

en sesión de diez de abril de mil novecientos noventa y seis se aprobó la siguiente Codificación de los Estatutos de la compañía: CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA

COMPANIA EQUAMERCANTIL COMPANIA LIMITADA. "PRIMERA.-

DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO: Con la denominación "EQUAMERCANTIL COMPANIA LIMITADA" se

constituye una Compañía de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Quito y que podrá establecer sucursales o agencias dentro o fuera del Ecuador. SEGUNDA.- OBJETO

SOCIAL: "EQUAMERCANTIL COMPANIA LIMITADA", tiene como finalidad específica: a) La compra, venta, exportación de productos y artículos nacionales, como: ropa, artesanías, productos agrícolas, exportar productos de coral; importar ropa, artículos decorativos, electrodomésticos, juguetes y artículos deportivos; ejercer la representación de personas naturales y jurídicas, y todos los actos civiles y mercantiles relacionados con este comercio, permitidos por la Ley. b) Dedicarse al

expendio de alimentos ligeros, bebidas, confitería, licorería y bazar; y, c) Brindar servicio de parqueadero en los inmuebles de su propiedad, aptos para el efecto.

TERCERA.- PLAZO DE DURACION DE LA COMPANIA: El plazo de duración de la Compañía, es el de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de este acto constitutivo en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

Este plazo, podrá ser aumentado o disminuido por



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

Resolución de la Junta General de Socios, de conformidad

con lo dispuesto en los literales g) e i) del Artículo
ciento veinte de la Ley de Compañías. CUARTA.- CAPITAL

SOCIAL: El Capital Social de la Compañía, es de SIETE

MILLONES DE SUQUES (S/.7'000.000.00). dividido en tres

mil quinientos participaciones de dos mil suques cada

una, distribuidas de la siguiente forma: Uno) Kuniyoshi

Ishikawa, de nacionalidad japonesa, mil trescientos

noventa y nueve participaciones; Dos) señora Carmen

Bastidas de Ishikawa, de nacionalidad ecuatoriana,

seiscientos tres participaciones; Tres) Tairyō Ishikawa,

nacionalidad ecuatoriana, seiscientos noventa y nueve

participaciones; Cuatro) Gento Ishikawa, de nacionalidad

ecuatoriana, seiscientos noventa y nueve participaciones;

capital suscrito y pagado en su totalidad, del que los

socios responderán solidariamente frente a la compañía,

con respecto a terceros. QUINTA.- APOORTE: Los titulares

del derecho de dominio del inmueble objeto del aporte

para la integración del capital de "ECUAMERCANTIL

COMPANIA LIMITADA" transfieren a ésta el dominio y

posesión del inmueble número seiscientos cincuenta y seis

de la calle Carrión, de la ciudad de Quito, con todos sus

derechos, usos, costumbres y servidumbres anexos y se

comprometen al saneamiento por evicción y a responder por

vicios redhibitorios. SEXTA.- AUMENTO O DISMINUCION DE

CAPITAL: El capital social de la Compañía, podrá ser

aumentado o disminuido en los términos de los Artículos

ciento doce y ciento trece de la Ley de Compañías si así



lo resuelve la Junta General de Socios. En caso de

1 aumento de capital, los socios gozarán de preferencia, en

2 la suscripción de participaciones, en proporción de sus

3 aportes sociales. **SEPTIMA.- CERTIFICADOS DE APORTACION:**

4 La Compañía, entregará a cada socio un certificado de

5 aportación no negociables, suscrito por el Presidente y

6 Gerente en el cual se indicará el número de

7 participaciones que por su aportación le corresponde.

8 **OCTAVA.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:** Para la

9 transferencia de las participaciones sociales en la

10 Compañía, se requerirá la aprobación de la Junta General,

11 en la que está representada la totalidad del capital

12 social y de acuerdo con el artículo ciento quince de la

13 Ley de Compañías. **NOVENA.- FONDO DE RESERVA:** De acuerdo

14 con lo establecido en el artículo ciento once de la Ley

15 de Compañías, la Compañía formará un fondo de reserva,

16 hasta que éste alcance por lo menos un veinte y cinco por

17 ciento del capital social; y, para este objeto de las

18 utilidades líquidas y realizadas, se segregará un cinco

19 por ciento, pudiendo aumentarse este porcentaje por

20 decisión de la Junta General. **DECIMA.- GOBIERNO Y**

21 **ADMINISTRACION:** La Compañía, estará gobernada por la

22 Junta General y administrada por el Presidente y el

23 Gerente. **DECIMA PRIMERA.- QUORUM PARA LA JUNTA GENERAL:**

24 La Junta General no podrá considerarse y válidamente

25 constituida para deliberar en primera convocatoria, si

26 los concurrentes a ella, no representan el sesenta y

27 cinco por ciento del capital social. La Junta General se

28



NOTARIA

DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

000009

reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios

asistentes a ella, debiendo expresarse así en la

convocatoria. DECIMA SEGUNDA.- DECISIONES DE LA JUNTA

GENERAL: Las decisiones de la Junta General, se tomarán

por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos

en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

DECIMA TERCERA.- CLASES DE JUNTAS: Las Juntas Generales

son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en Quito,

previa convocatoria. DECIMA CUARTA.- REUNIONES DE JUNTAS:

Las Juntas Generales Ordinarias se realizarán

trimestralmente, sin perjuicio de la que se reunirá

dentro de los noventa días posteriores a la finalización

del ejercicio económico de la Compañía; y, las Juntas

Generales Extraordinarias tendrán lugar en cualquier

tiempo que fueren convocadas. DECIMA QUINTA.-

CONVOCATORIA: Las convocatorias a Juntas Generales, las

efectuarán indistintamente el Presidente o el gerente,

mediante comunicaciones escritas, cursadas a cada uno de

los socios, con ocho días de anticipación a la fecha de

reunión. En la convocatoria se hará constar el lugar,

día, fecha y hora de la sesión y el detalle de los

aspectos o puntos a tratarse en ella, bajo pena de

nulidad, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos

ochenta de la Ley de Compañías. Las Actas se llevarán de

conformidad al artículo veinte y cuatro, literal b) del

Reglamento. DECIMA SEXTA.- VOTACION: Para los efectos de

votación en las Juntas Generales, cada una de las

participaciones de los socios, cuyo valor es de DOS MIL

SUCRES, lee dará derecho a un voto. DECIMA SEPTIMA.-

1 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la
2 Junta General: a) Designar o remover por causas legales
3 al Gerente, Presidente y Comisarios de la Compañía; b)
4 Acordar el número de Comisarios que deban designarse; c)
5 Aprobar las cuentas, balances e informes que presente el
6 Gerente de la Compañía; d) Consentir la cesión de
7 participaciones sociales y admisión de nuevos socios; e)
8 Resolver en caso necesario, una forma de reparto de
9 utilidades, distinta a la prevista en estos Estatutos; f)
10 Resolver el aumento o disminución del capital social; y,
11 la prórroga del contrato social; g) Resolver la compra,
12 venta de inmuebles y el gravamen de ellos; n) Resolver la
13 disolución anticipada de la Compañía; i) Resolver la
14 exclusión de los socios de acuerdo a las causas
15 establecidas en la Ley de Compañías y previa petición
16 escrita del Presidente de la Compañía; j) Autorizar al
17 Gerente y Presidente, para que conjuntamente otorguen
18 poderes generales relacionados con los negocios de la
19 Compañía; k) Resolver el establecimiento de Sucursales o
20 Agencias dentro o fuera del país; l) Conocer y resolver
21 asuntos que no sean de la competencia del Gerente y
22 Presidente y dictar las medidas aconsejables para la
23 buena marcha de la Compañía; m) Autorizar al Gerente y
24 Presidente de la Compañía, para que conjuntamente
25 suscriban contratos, obligaciones, que tengan una
26 significación económica mayor de trescientos Salarios
27 Mínimos Vitales Generales (300 S.M.V.G) sin perjuicios de
28



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

lo que establece el artículo doce de la Ley de Compañías:

n) Señalar el monto de la caución que deberá rendir el Gerente, cuando esta función la deba desempeñar una persona no socia de la Compañía; ñ) Fijar la remuneración de los Comisarios de la Compañía; y, o) Conocer los informes de los Comisarios. **DECIMA OCTAVA.-**

ADMINISTRACION: La administración de la Compañía, se ejercerá por el Presidente y Gerente, podrá designarse a un Socio o no de la Compañía, Gerente y Presidente serán nombrados por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **DECIMA NOVENA.- EN AUSENCIA**

DEL GERENTE Y/O PRESIDENTE: En caso de falta o impedimento del gerente, le subrogará el Presidente de la Compañía; y, en caso de falta o impedimento del Presidente, le subrogará el Gerente. **VIGESIMA.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones del Presidente: a) Convocar y presidir las sesiones de Juntas Generales y suscribir las actas correspondientes; b) Solicitar a la Junta General, la exclusión de socios, cuya actitud o gestión dificulta el correcto desenvolvimiento de las actividades de la Compañía; y, c) Supervigilar la marcha administrativa de la Compañía.

VIGESIMA PRIMERA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE: Son atribuciones y deberes del Gerente: a) Representar legalmente a la Compañía en los ámbitos judiciales y extrajudiciales; c) Convocar a Juntas Generales y actuar como Secretario en las mismas y suscribir las actas respectivas; c) Suscribir a nombre de la Compañía y hasta

por un valor de Trescientos Salarios Mínimos Vitales

Generales, contratos, pagarés, letras de cambio, cheques, órdenes de pago y en general toda clase de obligaciones para el correcto desenvolvimiento de los negocios de la Compañía: d) Previa autorización de la Junta General, suscribir las escrituras públicas de compra de bienes inmuebles para la Compañía y la venta o enajenación de los mismos: e) Presentar a la Junta General, los balances e informes trimestrales y anuales de la gestión económica de la Compañía y el proyecto de reparto de utilidades: f) Vigilar se lleven los libros de contabilidad de la Compañía en forma legal: g) Abrir cuentas corrientes bancarias de la Compañía: h) Hacer depósitos, cheques, libranzas o dinero en efectivo: i) Sustituir poderes a él conferidos, previa autorización de la Junta General: j) Inscribir en el mes de enero de cada año, en el registro Mercantil del cantón Quito, la lista completa de los socios de la Compañía con indicación de nombres, apellidos, domicilio y monto del capital aportado. Si no hubiere ocurrido cambio en la nómina de los socios, desde la presentación de la lista en mención en relación a la del año anterior, bastará presentar una declaración en tal sentido: k) Cuidar que se lleve debidamente la correspondencia de la Compañía, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos ciento veinte y seis de la Ley de Compañías y cincuenta y ocho y siguientes del Código de Comercio. Las limitaciones de facultades contenidas en los literales c) y d) de este artículo, se



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

tendrán en cuenta, sin perjuicio de lo dispuesto en el

artículo doce de la Ley de Compañías. **VIGESIMA SEGUNDA.-**

ATRIBUCIONES CONJUNTAS DEL PRESIDENTE Y GERENTE: Son

atribuciones conjuntas del Presidente y Gerente: a)

Otorgar con autorización de la Junta General, poderes
generales relacionados con los negocios de la Compañía;

b) Suscribir los certificados de aportación; c) Nombrar,

remover, fijar sueldos y salarios de los empleados y

trabajadores de la Compañía; d) Supervigilar la labor de

empleados y trabajadores de la Compañía, en orden a

obtener un justo rendimiento de los mismos; e) Previa

autorización de la Junta General, suscribir a nombre de

la Compañía y por un valor mayor de Trescientos Salarios

Mínimos Vitales Generales, contratos, pagarés, letras de

cambio, cheques, órdenes de pago y en general todo tipo

de obligaciones. **VIGESIMA TERCERA.- SUBROGACION DE**

FUNCIONES: Los deberes y obligaciones atribuidos al

Gerente, los tendrá el Presidente, en caso de subrogarlo,

e igualmente el gerente, tendrá los deberes del

Presidente, en caso de subrogarlo aquel a éste. **VIGESIMA**

CUARTA.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de

la Compañía, concluirá el treinta y uno de diciembre de

cada año; y, en el plazo de sesenta días, contados desde

esta fecha, el Gerente presentará el balance e informes

anuales de su gestión. **VIGESIMA QUINTA.- UTILIDADES:** Las

utilidades se repartirán entre los socios a prorrata del

monto de sus participaciones, una vez realizadas las

deducciones de Ley. De esas utilidades líquidas y

realizadas se destinará el porcentaje señalado en la
cláusula novena de este contrato, para la formación del
fondo de reserva de la Compañía. **VIGESIMA SEXTA.-**

COMISARIO: La fiscalización de las operaciones sociales,
se ejercerá por uno o dos Comisarios, a criterio de la
Junta General, el o los mismos que durarán en el
desempeño de sus funciones un año, pudiendo ser
reelegidos indefinidamente. Podrán ser designados
Comisarios, personas que sean o no de la Compañía.

VIGESIMA SEPTIMA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:

Son atribuciones y deberes de los Comisarios: a)
Inspección y vigilancia de los actos administrativos de
la Compañía; b) Exigir a la administración la entrega de
un balance mensual de comprobación; c) Examinar
mensualmente los libros de contabilidad de la Compañía;
d) Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias
y presentar a la Junta General informes sobre los mismos;
e) Solicitar al Gerente o Presidente hacer constar en el
orden del día de Juntas Generales, los puntos que crean
convenientes, relativos al control financiero y económico
de la Compañía; f) Pedir informes a los administradores;
g) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; h)
Comprobar la constitución y vigencia de la caución
exigida al Gerente, para el desempeño de su cargo, cuando
esta función sea ejercida por una persona no socio de la
Compañía; i) Informar trimestralmente y anualmente a la
Junta General: sobre la marcha económica y financiera de
la Compañía; j) Velar porque los actos administrativos de



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

la Compañía, se ajusten a los Estatutos y a las normas de una buena administración. **VIGESIMA OCTAVA.- PROHIBICION AL COMISARIO:** Se prohíbe a los Comisarios: a) Delegar el ejercicio de sus funciones; b) Aceptar destinos administrativos en la Compañía; c) Intervenir personalmente o por interpuesta persona, en negocios similares a los que realiza la Compañía; d) Representar a los socios en las Juntas Generales. **VIGESIMA NOVENA.- EN AUSENCIA DEL COMISARIO:** En caso de falta definitiva de los comisarios por fallecimiento excusa o renuncia, el gerente o Presidente convocarán a Junta General, en el plazo de diez días, contados desde la falta o impedimento de los comisarios, para que se proceda a una nueva designación. **TRIGESIMA.- NEGLIGENCIA DEL COMISARIO:** Cuando existan fundadas sospechas de actitud negligente de los Comisarios, él o los socios que representen no menos de la quinta parte del capital social, denunciarán el hecho por escrito al Presidente o Gerente, quienes en el plazo de quince días de recibida la denuncia, convocarán a Junta General, la misma que conocerá de los hechos denunciados. **TRIGESIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS:** La responsabilidad de los socios, se limita al monto de sus participaciones. **TRIGESIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE DISOLUCION DE LA COMPAÑIA:** Son causas de la disolución de la Compañía, las señaladas en la Ley de Compañías; actuará de liquidador el Presidente. **TRIGESIMA TERCERA.-** Se entiende incorporados a este contrato todos los preceptos de la Ley de Compañías.

constantes en la sección Quinta (V). SEPTIMA.-

1 OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA: Con los antecedentes
2 expuestos la compareciente manifiesta su voluntad de
3 elevar a escritura pública el Aumento de Capital Social,
4 Ampliación del Objeto Social, Reforma y Codificación de
5 los Estatutos Sociales de la Compañía ECUAMERCANTIL
6 Compañía Limitada, por lo cual, usted señor Notario se
7 dignará insertar el acta de la Junta General Universal y
8 Extraordinaria de Socios de la Compañía ECUAMERCANTIL
9 COMPANIA LIMITADA, realizada el diez de abril de mil
10 novecientos noventa y seis como documento habilitante, y
11 además se dignará agregar las demás cláusulas de estilo,
12 para la plena validez de esta escritura." ~~HASTA AQUI LA~~
13 MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública
14 con todo el valor legal y se encuentra firmada por el
15 doctor NELSON MARTINEZ MARTINEZ, Abogado, con matrícula
16 profesional número dos mil treinta y uno del Colegio de
17 Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la
18 presente escritura, se observaron todos los preceptos
19 legales del caso y leída que le fue a la compareciente
20 por mi el Notario, se ratifica en todas y cada una de sus
21 partes, para constancia firma conmigo en unidad de acto,
22 de todo lo cual doy fe.

23
24
25
26 *Nelly Bastidas de Cisneros*
SRA. NELLY BASTIDAS DE CISNEROS.

27 C.C.: 170466682

28 Firmado.- DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO
OCTAVO de este Cantón.- D O C U M E N T O S HABILITANTES

13
Quito, 28 de julio de 1994

Señora
Nelly Bastidas de Cisneros
Presente

De mis consideraciones:

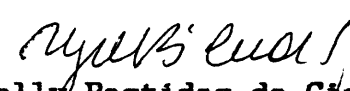
La Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía ECUAMERCANTIL Cía. Ltda., en sesión realizada el día 28 de julio de 1994, tuvo el acierto de reelegir a usted Gerente de la Compañía antes mencionada para el período estatutario de dos años, a contarse de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

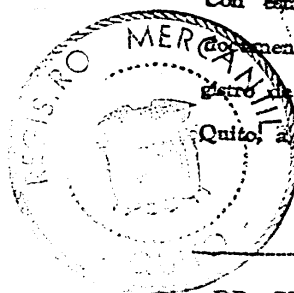
En su calidad de Gerente ejercerá la representación legal de la Compañía, de conformidad con las disposiciones estatutarias constantes en la Escritura de Cambio de denominación y reforma de estatutos, de INMOVA Cía. Ltda. a ECUAMERCANTIL Cía. Ltda., otorgada en esta ciudad, ante el Notario Décimo Octavo Dr. Remigio Aguilar Aguilar el 17 de febrero de 1989 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, bajo el número 1558 el 31 de julio de 1989.

Atentamente,


Hugo Javier Bastidas Salvador
P R E S I D E N T E

Para los fines legales consiguientes, dejo constancia de que en esta fecha acepto el cargo de Gerente de la Compañía ECUAMERCANTIL Cía. Ltda.


Nelly Bastidas de Cisneros
G E R E N T E

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N.º 6130 125
Registro de Nombramientos Tomo 6
Quito, a 6 OCT. 1994
REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR
DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "ECUAMERCANTIL CIA. LTDA."

En la ciudad de Quito, a los diez días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis, en el Edificio Atenas Av. 6 de Diciembre No. 140, oficina No. 303, se reúnen los socios de la Compañía "ECUAMERCANTIL Cia. Ltda.", señora Nelly Magdalena Bastidas, a nombre y representación del señor Kuniyoshi Ishikawa, propietario de 799 participaciones; e igualmente a nombre y representación de los menores Tairyo Ishikawa y Gento Ishikawa, titulares de 399 participaciones cada uno; así mismo la señora Nelly Bastidas de Cisneros es mandataria de la señora Carmen Bastidas de Ishikawa, titular de 401 participaciones de la Compañía. Las participaciones tienen un valor de S/.2.000 cada una.

A continuación se instala la sesión bajo la Presidencia del doctor Hugo Javier Bastidas Salvador, y actúa como Secretaria la señora Nelly Bastidas de Cisneros, Gerente General.

Por encontrarse legalmente representados todos los socios que representan el 100% del capital social de la Compañía, esto es, TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL 00/100 SUCRES (S/.3'996.000,00), el Presidente de la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía "ECUAMERCANTIL Cia. Ltda.", pide que los concurrentes se instalen en Sesión de Junta General Universal y Extraordinaria de Socios, actuando como se dejó anteriormente anotado en calidad de Secretaria la señora Nelly Bastidas de Cisneros, quien por pedido del Presidente en su calidad de representante de todos los socios, acepta la celebración de la presente Junta General Universal y Extraordinaria de Socios.

Luego se da lectura al Orden del Día, el mismo que queda estructurado de la siguiente manera:

1. Aumento del Capital social a S/.7'000.000;
2. Ampliación del Objeto Social y reforma de estatutos en general;
3. Codificación de los Estatutos.

Discutido el Orden del Día los presentes lo aprueban y prosiguen a tratar en su orden:

1. Referente al primer punto del Orden del Día, esto es Aumento del Capital Social, el Presidente manifiesta que por cumplir una disposición legal de la Superintendencia de Compañías y por el impulso económico que ha tenido la compañía es necesario incrementar su capital, proponiendo la cuantía de TRES MILLONES CUATRO MIL 00/100 SUCRES (S/.3'004.000,00), más el capital social actual que es de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL 00/100 SUCRES (S/.3'996.000,00), totalizaría la suma de SIETE MILLONES 00/100 DE SUCRES (S/.7'000.000,00), incremento que por otro lado se realizaría por compensación de créditos, utilizando valores adeudados por la compañía a los socios, con lo que están de acuerdo los presentes para que se haga el incremento de capital.

Por lo expuesto el cuadro demostrativo de Integración de Capital quedaría de la siguiente manera:

CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACION DE CAPITAL

SOCIOS	CAPITAL ANTERIOR	AUMENTO CAPITAL	CAPITAL ACTUAL	PARTICIP.
1) Kuniyoshi Ishikawa	1'598.000,0	1'200.000,0	2'798.000,0	1.399
2) Carmen Bastidas de Ishikawa	802.000,0	604.000,0	1'406.000,0	703
3) Tairyo Ishikawa	798.000,0	600.000,0	1'398.000,0	699
4) Gento Ishikawa	798.000,0	600.000,0	1'398.000,0	699
TOTAL:	S/. 3'996.000,0	3'004.000,0	7'000.000,0	3.500

Los socios transfieren a favor de la compañía el dominio del capital incrementado del que responderán solidariamente frente a la misma y con respecto a terceros por el valor asignado al capital aportado.

- 1.2. Referente al mismo punto del Orden del Día, el Presidente manifiesta y propone, que se reformen los Estatutos Sociales, específicamente la cláusula 4ta. que se relaciona al Capital Social, de tal manera que quede determinado exactamente de acuerdo al capital actual, debiendo expresarse en la cláusula lo siguiente:

"CUARTA.- CAPITAL SOCIAL: El Capital Social de la Compañía, es de SIETE MILLONES DE SUCRES (S/. 7'000.000,00), dividido en 3.500 participaciones de dos mil sucres cada una (S/.2.000,00 C/U), distribuidas de la siguiente forma: 1) Kuniyoshi Ishikawa, 1399 participaciones; 2) señora Carmen Bastidas de Ishikawa, 703 participaciones; 3) Tairyo Ishikawa, 699 participaciones; 4) Gento Ishikawa, 699 participaciones, capital suscrito y pagado en su totalidad, del que los socios responderán solidariamente frente a la compañía, con respecto a terceros".

Discutida igualmente esta reforma la aceptan los comparecientes a más de las constantes en el Proyecto de Codificación y autorizan a la señora Gerente, prosiga los trámites de ley, hasta la completa legalización de las Resoluciones adoptadas en esta Junta.

- 2.1. En relación al segundo punto del Orden del Día, el Presidente manifiesta que es importante para la compañía que se amplíe su Objeto Social en lo siguiente:

- 1) Dedicarse al expendio de alimentos ligeros, bebidas, confitería, licorería y bazar;

- 2) Brindar servicio de parqueadero en los inmuebles de su propiedad, aptos para el efecto.

2.2. Referente al mismo punto el Presidente manifiesta y propone, que se reformen los Estatutos Sociales, específicamente la cláusula 2da. que se relaciona al Objeto Social, debiendo expresarse en la cláusula lo siguiente:

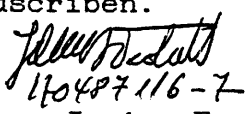
SEGUNDA.- "ECUAMERCANTIL COMPAÑIA LIMITADA", tiene como finalidad específica: a) La compra, venta, exportación de productos y artículos nacionales, como: ropa, artesanías, productos agrícolas, exportar productos de coral; importar ropa, artículos decorativos, electrodomésticos, juguetes y artículos deportivos; ejercer la representación de personas naturales y jurídicas, y todos los actos civiles y mercantiles relacionados con este comercio, permitidos por la Ley; b) Dedicarse al expendio de alimentos ligeros, bebidas, confitería, licorería y bazar; y, c) Brindar servicio de parqueadero en los inmuebles de su propiedad, aptos para el efecto.

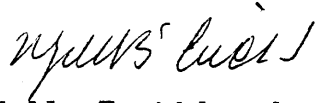
Discutida igualmente esta reforma la aceptan los comparecientes a más de las constantes en el proyecto de codificación, y autorizan a la señora Gerente, prosiga los trámites de ley, hasta la completa legalización de las Resoluciones adoptadas en esta Junta.

3. Referente al tercer punto del Orden del Día, el Presidente manifiesta y propone, que se tomando en consideración que en los Estatutos de la Compañía, se han introducido desde su constitución una serie de reformas, sería importante que se codifiquen dichos estatutos para lo cual presenta un Proyecto en el que se encuentran introducidos todas las reformas hasta la actual, y que se ha discutido en la presente Junta.

Discutido este punto lo acepta y aprueban el proyecto de Codificación de Estatutos y que se lo agrega a la presente Acta y se autoriza a la señora Gerente prosiga los trámites de ley, hasta la completa legalización de las Resoluciones adoptadas en esta Junta.

Concluido el Orden del Día, se levanta esta acta que sometida a consideración de los socios es aprobada, en fe de lo cual la suscriben.


170487116-7
Hugo Javier Bastidas S.
PRESIDENTE
MED/
10-Abr-96

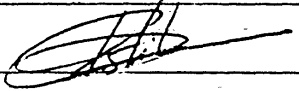

Nelly Bastidas de Cisneros
GERENTE

17046666P.2

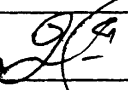
1	
2	
3	
4	- P O D E R G E N E R A L - En la ciudad de Quito, Capi-
5	Kuniyoshi Ishikawa y Sra. tal de la República del Ecua
6	a. f. dor, hoy día, jueves trecein-
7	Nelly Magdalena Bastidas ta y uno de marzo de mil no-
8	Cuántia : Indeterminada vecientos ochenta y ocho ;
9	ante mí, doctor Remigio Agui
10	2 e lar Aguilar, Notario Dóci-
11	mo Octavo de este cantón, comparecen los cónyuges señores Kuniyo-
12	shi Ishikawa, de nacionalidad japonesa, inteligente en el Idioma
13	Castellano y doña María Athalia del Carmen Bastidas Salvador, de
14	nacionalidad ecuatoriana ; ambos por sus propios derechos.-Los
15	comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad,
16	plenamente capaces, a quienes de conocer, doy fe ; bien instruidos
17	en el objeto y resultados de la presente escritura pública, que
18	a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de conformidad con
19	la siguiente minuta : " SEÑOR NOTARIO :- En el Registro de Escri-
20	turas Públicas a su cargo, dignese hacer constar un P O D E R G E N E -
21	R A L que se contiene y expresa al tenor siguiente : P R I M E R A
22	COMPARECIENTES : Comparecen a la suscripción del presente manda-
23	to los cónyuges KUNIYOSHI ISHIKAWA y MARIA ATHALIA DEL CARMEN -
24	BASTIDAS SALVADOR, casados entre sí, mayores de edad, de naciona-
25	lidad japonesa y ecuatoriana, y cédulas de identidad y ciudada-
26	nía número uno siete uno cero seis siete cinco cero siete tres ,
27	y uno siete cero tres cinco cinco uno siete nueve - cuatro, res-
28	pectivamente, residentes en el Ecuador, hábiles en derecho para o-

1 bligarse y contratar .- S E G U N D A .-PODER:-Los comparecientes
2 ofrecen PODER GENERAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requie
3 re y se refiere a la señora NELLY MAGDALENA BASTIDAS SALVADOR, con
4 cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro seis seis seis
5 seis ocho-dós, para que a su nombre y representación realice las ges
6 tiones siguientes: 1) Para que administre libremente los bienes de
7 la sociedad conyugal ubicados en la República del Ecuador , espe-
8 cialmente los derechos y participaciones que los poderdantes tie-
9 nen en la Compañía " INMOVA CIA. LTDA. " ; 2) Para que les repre-
10 sente e intervenga en todos los asuntos judiciales, extrajudicia-
11 les y administrativos, en demanda y defensa de sus intereses y la
12 de sus hijos , así como de sus derechos y acciones , proponiendo
13 y contestando toda clase de demandas y tercerías y continuándolas
14 por todas sus instancias e incidencias ; 3) Para que cancele y -
15 reciba dineros , especies , y valores que a cualquier título les -
16 corresponda , confiriendo recibos , finiquitos y cancelaciones ;
17 4) Para que les represente en las Juntas Generales de Socios de
18 la Compañía " INMOVA CIA. LTDA. " , solicite designación de admi-
19 nistradores , reforma de estatutos , realice los trámites perti-
20 nentes propios de la Compañía ; 5) Compre inmuebles de cualquier
21 naturaleza que éstos sean ; 6) En fin, los mandantes confieren a
22 la mandataria las facultades comunes a los Procuradores y las es-
23 peciales consignadas en el artículo cuarenta y ocho del Código de
24 Procedimiento Civil , de tal manera que no podrá alegarse falta o
25 insuficiencia de Poder .- Usted, señor Notario, se dignará antepo-
26 ner y agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez
27 de este acto ".- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la aprue-
28 ban en todas sus partes, la misma que queda elevada a escritura -

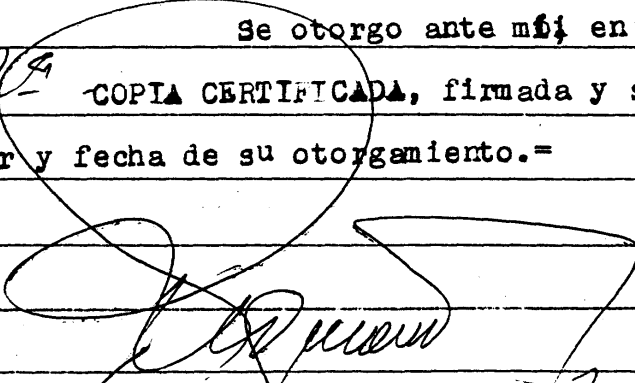
1 pública con todo el valor legal ; minuta suscrita por el señor doc-
2 tor Nelson Martínez, Profesional con matrícula número dos mil -
3 treinta y uno del Colegio de Abogados de Quito .- La cuantía del
4 presente instrumento , dada su naturaleza , es indeterminada .-
5 Se agregan a la matriz los timbres de Ley .- Para la celebración
6 de la presente escritura pública se observaron los preceptos le-
7 gales del caso ; y , leída a los comparecientes por mí el Notario
8 se ratifican y firman conmigo en unidad de acto,, de todo cuanto
9 doy fe .-

10
11
12 /  CC# 171067507-3

13
14
15
16 s. Carmen de Zúñiga CC# 170355179-4
17 (Firmado) Dr. R. Aguilar . Doctor Remigio Aguilar Aguilar.
18 Notario Abogado.

19
20 Se otorgo ante mí en fe de
21 ello confiero esta  COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada
22 en el mismo día, lugar y fecha de su otorgamiento.=




DR. REMIGIO AGUILAR AGUILAR
NOTARIO 18°

Se o..

...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía "ECUAMERCANTIL CIA. LTDA.", la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

RAZON.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía "ECUAMERCANTIL COMPANIA LIMITADA", de fecha 08 de Julio de 1995, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 96.1.1.1.2116, de fecha 31 de Julio de 1996, que APRUEBA la presente Prórroga del Plazo de Duración, Aumento de Capital la Reforma y la Codificación de Estatutos de la Compañía, constante de la escritura que antecede.- Quito, a 06 de Agosto de 1996.-



DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

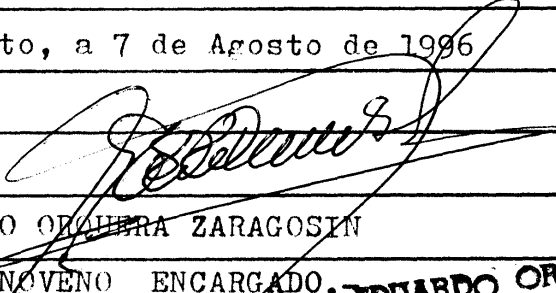
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

007 17

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo
2 SEGUNDO de la RESOLUCION Nro. 96.1.1.1.2116 de fecha 31 de
3 Julio de 1996, dictada por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS,
4 tomé nota de la APROBACION del presente Aumento de Capital
5 y Reforma de Estatutos, al margen de la matriz de Constitu-
6 ción de la Compañia ECUAMERCANTIL CIA.LTDA. de fecha 30 de
7 julio de 1.981, celebrada ante el Notario N oveno del Cantón
8 Quito, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo, por -
9 LicenDia de su titular Doctor Gustavo Flores Uzcátegui, con-
10 cedida por la Corte Superior de Quito, según oficio # 1448-
11 96-CSQ-P, de fecha veintidos de julio del presente año.

12 Quito, a 7 de Agosto de 1996

13 
14 DR. EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN

15 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

16 DR. EDUARDO ORQUERA

17 NOTARIO 10

18 Quito - Ecuador

19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número DOS MIL CIENTO DIEZ Y SEIS DE LA SRA. INTENDENTA JURIDICA DE LA OFICINA MATRIZ DE 31 DE JULIO DE 1996, bajo el número 2229 del Registro Mercantil, tomo 127.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números 956 del Registro Mercantil de veinte y cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, a fs. 2368 vta. tomo 112 y 1558 del Registro Mercantil de treinta de julio de mil novecientos ochenta y nueve, a fs 2910 vta. tomo 120.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública. Prórroga de Plazo de Duración, el Aumento de Capital, la Reforma y la Codificación de Estatutos de la Compañía "ECUAMERCANTIL CIA. LTDA.".- Otorgada el 8 de julio de 1996, ante el Notario DECIMO OCTAVO del cantón Quito, DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.- Se fijó un extracto signado con el número 1492.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número 18209.- En Quito, a quince de agosto de mil novecientos noventa y seis. EL REGISTRADOR.-

fdp

